

hayan sido reemplazadas por una diversidad de especies foráneas que se han adaptado perfectamente a la profunda alteración de dichos hábitats.

En cuanto a los resultados de caudales mínimos del Plan Hidrológico de 2014, que se reiteran en este proyecto de Plan 2015-2021, obtenidos por métodos de simulación del hábitat (hidrobiológicos) para las masas del río Tajo entre Bolarque y Talavera de la Reina, existen importantes objeciones metodológicas en su determinación, que repercuten en los resultados de caudales obtenidos por métodos hidrobiológicos en el Plan, y en su falta de adecuación para ser los únicos seleccionados, sobre todo en sus rangos más bajos hidrobiológicos, para determinar los caudales ecológicos mínimos. En la simulación no se han cumplido todos los condicionantes establecidos por la metodología, especialmente en cuanto a seleccionar un tramo representativo de la morfología de la masa de agua a simular, y a la selección del caudal idóneo en la curva de hábitat-caudal. En unos tramos con una morfología tan uniforme como la de esta zona central del Tajo, los resultados que ofrecen valores de caudal menores en tramos aguas abajo, respecto a los obtenidos en tramos aguas arriba, no son aceptables, pues la dinámica fluvial en este caso exige contar con valores de caudales mayores a medida que se desciende en el río.

Los caudales mínimos y constantes de $6 \text{ m}^3/\text{s}$ y $10 \text{ m}^3/\text{s}$ fijados en el Anejo V de la Normativa para el río Tajo en Aranjuez, Toledo y Talavera de la Reina, no son caudales ecológicos. El Plan de 2014 no fija para el Tajo, río principal de la cuenca, ni en ninguna de sus 4 masas calificadas como estratégicas, un régimen de caudales mínimos ecológicos ni variabilidad estacional. El bajo valor del caudal mínimo fijado y su nula variación estacional, en modo alguno puede contribuir a minimizar o paliar la grave alteración del régimen de caudales en estos tramos, ni permitirá mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, ni el cumplimiento de los objetivos medioambientales en estas masas de agua.

En cualquier caso recordamos que hasta el momento, los únicos valores de caudales mínimos “ecológicos” establecidos para estas 4 masas del río Tajo en un documento de planificación oficial, son los recogidos en el Esquema de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Tajo (ETI) aprobado el 10 de noviembre de 2010:

Almoguera	$10,37 \text{ m}^3/\text{s}$
Aranjuez	$10,86 \text{ m}^3/\text{s}$
Toledo	$14,10 \text{ m}^3/\text{s}$
Talavera de la Reina	$15,92 \text{ m}^3/\text{s}$

Dado el elevado grado de alteración hidrológica al que se ven sometidas estas masas de agua del río Tajo, y especialmente en la componente referida a sus caudales mínimos, consideramos que la medida más adecuada para el cumplimiento de sus objetivos, disminuir la alteración hidrológica y favorecer la mejora y conservación de los hábitats y especies incluidos en los tramos, es elevar la magnitud y variabilidad estacional de los caudales mínimos fluyentes en el eje del Tajo desde Bolarque hasta Azután.

Por estas razones, la selección de *caudales mínimos ecológicos* que, conforme al mejor conocimiento científico disponible, se propone como más adecuada para la consecución en el río Tajo de los objetivos ambientales que regula la Directiva Marco del Agua y mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los ecosistemas terrestres asociados, debería estar comprendida en los siguientes rangos:

Almoguera	entre $11,60 \text{ m}^3/\text{s}$ y $13,71 \text{ m}^3/\text{s}$
Aranjuez	entre $11,74 \text{ m}^3/\text{s}$ y $14,06 \text{ m}^3/\text{s}$
Toledo	entre $23,04 \text{ m}^3/\text{s}$ y $26,52 \text{ m}^3/\text{s}$

Una vez más, una de las principales carencias del nuevo Plan son los objetivos futuros de estado ambiental para las masas de agua. Si la Directiva Marco del Agua (DMA) establece que todas las masas de agua deberían alcanzar el buen estado (ecológico y químico) para 2015, en una buena parte de las masas de agua de nuestro ámbito (Comunidad de Madrid), y también del resto de la cuenca, se establecen prórrogas (hasta 2021 ó 2027 según los casos); o incluso para la mayor parte del Jarama, Guadarrama y Manzanares establecen "objetivos menos rigurosos", es decir que se abandona la posibilidad de que estos tramos puedan tener jamás un buen estado ambiental. Lo que debería ser una excepción, se convierte en norma. Estas prórrogas y excepciones no se hallan debidamente justificadas en el borrador del Plan.

Hay que señalar que muchas de estas prórrogas y excepciones suponen una violación de la normativa europea ya que todos los ríos importantes de la Comunidad de Madrid están declarados zonas de la Red Natura 2000 y que por tanto deberían alcanzar los objetivos planteados para 2015 sin excepción.

Tampoco el nuevo Plan establece unos caudales ecológicos que garanticen un régimen anual de agua en cantidad suficiente, variando en función de las necesidades estacionales de los ríos. De nuevo se establecen "caudales mínimos ecológicos" en masas "estratégicas" y tres "caudales legales" en Aranjuez, Toledo y Talavera que en nada son una garantía para alcanzar el buen estado en estas masas. El no establecer un régimen de caudales ecológicos es un hecho que también podría entrar en colisión con la DMA y que, en la práctica, significa la muerte de muchos tramos.

En el caso de Madrid, no incorporar un régimen de caudales ecológicos como medida para alcanzar el buen estado, representa una enorme irresponsabilidad. El caudal del eje del Jarama incorpora el 85% de los vertidos ocasionados en toda la Comunidad de Madrid, que representan al mismo tiempo el 46% de todos los vertidos de la cuenca del Tajo (según datos extraídos del Inventario de Vertidos de la CHT). Las medidas propuestas son completamente insuficientes si no van acompañadas de una dotación superior de caudales de agua limpia. Y así, el río Tajo en Aranjuez continuará siendo un curso de agua estanca y contaminada.

El Plan carece de un plan de medidas ambicioso y que aborde el origen del problema de los ríos. En el plan de medidas se confunden medidas que sirven para conseguir el buen estado con medidas que realmente son presiones y que alejan la consecución de este objetivo. En buena parte de ellas son actuaciones destinadas a garantizar usos y demandas, sin que se cuestione su sostenibilidad y compatibilidad con el buen estado de las masas de agua.

En definitiva, el PHDT 2015 no sólo no va a armonizar los usos y demandas con la conservación de las masas de agua, sino que será una especie de condena a cadena perpetua para que muchas masas de agua de la cuenca sigan manteniendo sus deplorables condiciones. No existe con este plan ninguna voluntad en revertir la calidad de las principales masas de agua, pero sí de favorecer unos intereses bien identificables (usuarios del trasvase Tajo-Segura, Canal de Isabel II y sector hidroeléctrico).

El PHDT 2015 es, por tanto, otro documento inconsistente, que defrauda en la mayor parte de su contenido y en el proceso de participación, los cuales no responden ni a los requerimientos de la Ley de Aguas ni de la Directiva Marco de Agua (DMA); tampoco a las necesidades de la demarcación. Supone una violación de distintos artículos de la DMA que ocasionarán denuncias en instancias europeas y tribunales españoles si finalmente el Plan sale aprobado en los términos que establece la propuesta.

